

Data 16 MAR. 2020

EIXIDA 7922

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS

A/A COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Estimados presidentes,

El actual contexto sanitario, en consonancia con las medidas excepcionales establecidas (RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y en base a lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, de medidas especiales en materia de salud pública, se hace necesario reducir al máximo la transmisión e infección por el COVID-19.

Por la presente, le informo de las medidas que la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública ha tomado, con carácter urgente y excepcional, y que afectan o pueden afectar a la prestación farmacéutica en la red de oficinas de farmacia de nuestra Comunitat. Estas medidas son complementarias a las que pudiera implementar el Ministerio de Sanidad, que ostenta la autoridad máxima en materia organizativa en este momento.

El principal objetivo es reducir la frecuentación de los pacientes a los centros y establecimientos sanitarios de cualquier índole, así como los contactos que puedan suponer un mayor riesgo de contagio del COVID-19, tanto para los pacientes como para los profesionales sanitarios, entre los que se encuentran aquellos que trabajan en las oficinas de farmacia. La Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública pretende fomentar las prescripciones no presenciales, modificar la visibilidad de las recetas para poder ser dispensables y "liberar" tratamientos planificados para que puedan ser dispensados reduciendo las visitas redundantes.

En estos momentos, como profesionales que atienden a la totalidad de la población y, particularmente a pacientes, comparto la información de las medidas tomadas y solicito su colaboración para su adecuado desarrollo así como para poder mantener informados a los usuarios.

1. Prescripción de medicamentos en receta médica y dispensación en oficinas de farmacia.

Medida: Promover la modificación y prescripción de tratamientos mediante las consultas no presenciales (telefónicas y citas "sin presencia del paciente" registradas por el profesional).

Observaciones: Para permitir la dispensación en las oficinas de farmacia es necesario que no se imprima una nueva hoja de tratamientos vigentes y no se emita un nuevo "PIN". Para ello, se deberá desactivar la casilla de impresión "Hoja de información RELE". De esta forma, el paciente acude a la farmacia con la hoja que ya tiene disponible, y que se mantiene habilitada para la dispensación.

Población candidata: pacientes con tratamientos (fundamentalmente crónicos) que requieran su prolongación sin modificación relevante, pacientes con prescripciones que deban efectuarse sin requerir necesariamente atención presencial, pacientes con tratamientos que requieren modificaciones de entidad menor (modificaciones de dosis, escalados, desescalados, etc), siempre que la situación del paciente lo permita sin asumir riesgo para su salud, de acuerdo con criterio del propio médico responsable.

2. Medicamentos visibles y dispensables en oficinas de farmacia.

Medida: Favorecer la agrupación de las dispensaciones de los tratamientos en las oficinas de farmacia en una única visita o en el menor número de visitas posibles.

Observaciones: El sistema de receta electrónica permite la dispensación en las oficinas de farmacia cuando el tratamiento se encuentre en estado “visible y dispensable”. Este estado depende de las cantidades dispensadas anteriormente y de la dosis y pauta prescritas. De la totalidad de medicamentos recetados, las fechas en que se habilita la dispensación puede ser variable para cada uno de ellos. Aunque el paciente puede gestionar su propio calendario de retirada de tratamientos y agrupar las visitas a las oficinas de farmacia, se ha modificado excepcionalmente el sistema para que en los tratamientos crónicos vigentes en la actualidad y prescritos en receta médica oficial se amplíe el periodo de visibilidad y disponibilidad para su dispensación de manera agrupada (disponibilidad ampliada a 28 días).

Población candidata: Pacientes con tratamientos vigentes prescritos en receta médica oficial en el sistema de información corporativo GAIA®. Afecta a tratamientos crónicos o a tratamientos temporales que requieren más de una dispensación.

NOTA: Se prevé su activación el miércoles 18/03/2020.

3. Prolongación automática de tratamientos vigentes.

Medida: Incrementar automáticamente, por dos meses adicionales, el periodo de validez de tratamientos crónicos cuya finalización es próxima y requieren prolongación por parte del médico.

Observaciones: El sistema de receta electrónica permite la prescripción de tratamientos crónicos mediante una planificación temporal, cuyo plazo máximo es de 365 días. Cuando se supera la fecha final de la planificación, la prescripción debe ser nuevamente activada (“renovada”, “prolongada”), siendo responsabilidad del médico prescriptor y requiriendo una nueva consulta.

Aunque la prolongación puede realizarse sin presencia del paciente, es necesario evitar contactos en los centros sanitarios motivados principalmente por actividad “administrativa” de los médicos relacionada con la prolongación de tratamientos.

Población candidata: Pacientes con tratamientos crónicos vigentes prescritos en receta médica oficial en el sistema de información corporativo GAIA®. Afecta a tratamientos crónicos planificados para periodos iguales o superiores a 180 días cuya “caducidad”

vaya a acontecer durante el mes de marzo y antes del 30 de abril de 2020. Aplica a los tratamientos que requieren visado, que se actualizará automáticamente. No aplica a los tratamientos temporales o limitados de duración inferior a 180 días ni a tratamientos agudos. No aplica a los medicamentos estupefacientes. Según la situación clínica de cada paciente, el médico responsable, a su criterio, podrá anular la prolongación automática.

NOTA: Se prevé su activación el miércoles 18/03/2020.

Agradeciendo de antemano su colaboración, traslade mi sincero agradecimiento a todas y todos los farmacéuticos y resto de profesionales que ejercen en las oficinas de farmacia de nuestra Comunitat.

Valencia, 16 de marzo de 2020



José Manuel Ventura Cerdá

Director General de Farmacia y Productos Sanitarios